



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CAN ART DE LES ROQUETES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA LOCAL 2026

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos por un lado la Ilma. Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otro lado, la Sra. M.A.T., con DNI ***7263** que actúa en representación y como presidenta de la Asociación de Artesanos Can Art de les Roquetes, con CIF G-23932791.

1.- Objeto

El objeto de presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento a través de Promoción Económica destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto la promoción del comercio urbano y de la artesanía local de Sant Pere de Ribes 2026.

2.- Finalidad de la subvención

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Contribuir a potenciar la consolidación del buen funcionamiento del Comercio urbano y la artesanía del municipio.



- Mejorar la financiación de acciones para la promoción y dinamización del comercio y la artesanía local, impulsado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en colaboración con las asociaciones de comerciantes locales y artesanos y con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

3.- Periodo de ejecución

La subvención concedida al amparo de estas bases, se tendrá que destinar a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 para la ayuda de este año.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través de Promoción Económica otorgará a la Asociación de Artesanos Can Art de les Roquetes, una subvención anual por importe de 2.000,00€. El presupuesto general del Ayuntamiento para 2026 contempla la siguiente subvención nominativa con un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) consignado a la partida 35000.4312.48000 / 2026_01_13 y quinientos euros (500,00 €) a la partida 35000.4312.78000 / 2026_01_13, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Para justificar el total de la subvención recibida (2.000,00€), la entidad tendrá que presentar facturas, por un total de 2.000,00 €. En caso contrario, tendrá que reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

6.- Gastos subvencionables

LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES:

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGIAS/INNOVACIÓN
OFERTA CONJUNTA DE SERVICIOS A LOS CLIENTES Y A LOS ASOCIADOS
INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA ACCIONES PROMOCIONALES
GASTOS DE INVERSIÓN

• ACCIONES QUE PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:

Sv_1. Campañas promocionales de la artesanía local: diseño, materiales, impresión y difusión de elementos publicitarios, anuncios, folletos radio, tv, promociones en redes sociales...

Sv_2. Acciones de animación y promociones sectoriales genéricas y temporales.

Sv_3. Oferta conjunta de servicios a los clientes y a los asociados, como, por ejemplo: revista/boletines de artesanía local / Catálogo de servicios de la Asociación / Página web / Servicios ludoteca/ Formación...

Sv_4. Elaboración de materiales de comunicación y acciones de publicidad que mejoren la señalización y la identificación de las ferias que organizan.



Sv_5. Gastos de infraestructura y logística, las producidas directamente por la organización de las acciones y actos mencionados, como alquiler de entarimados y sillas, alquiler de equipos de megafonía, iluminación, boletines oficiales por instalaciones eléctricas, así como gastos derivados de la contratación de seguros que cubran los actos de dinamización y promoción de la artesanía local.

Sv_6. Gastos destinados a los costes de intendencia y mantenimiento de la asociación como telefonía, móvil, internet, gastadas gestoría...

Sv_7. Gastos de inversión destinados a la mejora y mantenimiento del local, adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento vinculados a los servicios y acciones de promoción del comercio local (ferias, señalización, plafones, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos...).

• ACCIONES QUE NO PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:

Ns_1. Amortizaciones de infraestructuras.

Ns_2. Gastos de dietas y desplazamientos.

Ns_3. Alquiler de inmuebles, vehículos y otros.

Ns_4. Gastos derivados de la promoción exclusiva de la Asociación.

Ns_5. Premios monetarios, obsequios, regalos de sorteos, descuentos...

Cualquier cambio en las acciones previstas presentadas por la asociación en el marco de la solicitud de la subvención 2026 tiene que estar debidamente justificado: explicando los motivos y la finalidad del cambio y la variación y/o modificación del presupuesto resultado de este, y siempre tienen que cumplir con los requisitos previstos.

7.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez mediante el pago avanzado de 2.000,00 €. La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de este pago anticipado.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

8.- Plazo y forma de la justificación

La documentación justificativa de la subvención concedida se tendrá que presentar, como máximo el día **15 de enero de 2027.**

Para justificar la subvención se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. Estado de situación de Ingresos-Gastadas de la entidad a fecha de presentación de la justificación.

2. Listado actualizado de los socios de la entidad con los datos principales del establecimiento: Nombre establecimiento, actividad, dirección, persona contacto, teléfono y correo electrónico.



Con envío de copia del archivo con apoyo Excel vía correís electrónico a promocioeconomica@santperederibes.cat

3. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

- Requisitos de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil que establece la normativa legal vigente: Ser originales o fotocopias compulsadas acompañados de una relación numerada de todos ellos. El original se sellará por la Administración por que no pueda ser presentada por otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, n.º factura, dirección...). El concepto de la factura tiene que estar de forma clara, referido a la actividad subvencionada. Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.
- Si se han editado elementos publicitarios (carteles, bolsas, anuncios, folletines...) para dar a conocer la actividad (elementos en los cuales hay de constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento) la entidad tendrá que presentar dos ejemplares de los mismos. Hace falta que todo el material publicitario incorpore los logos de la asociación, Ayuntamiento, el Centro comercial Urbano, la Diputación de Barcelona y otras que se consideren oportunos por su colaboración o apoyo.

(La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

9.- Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario / a porque la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación, con la advertencia que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

10.- Garantías

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.



11.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- La entidad está obligada a contratar un seguro que cubra todas las actividades en que participa y organiza durante todo el año.
- 3.- La asociación beneficiaria tiene que coorganizar y ser presente a la actividad Tiendas en la calle y artesanía y garantizar la participación del máximo de asociados en el marco de las ferias de la Agromercat y el Mercado del Cava y la Tapa. Así mismo, tendrán que organizar actividades de dinamización dentro de la acción Tiendas en la calle.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 6.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 7.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 8.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 9.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
- 10.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

11.1 Cláusulas sociales e inclusivas.

La entidad receptora de la presente subvención se compromete a cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto financiado. Se compromete a respetar y promover la igualdad de oportunidades, independientemente de género, raza, orientación sexual, discapacitado u otros criterios protegidos por la legislación vigente. La entidad receptora garantizará que todas las personas involucradas en la ejecución del proyecto, incluyendo todas las personas contratadas,



subcontratadas y beneficiarias finales, sean tratadas con respeto y dignidad, sin ningún tipo de discriminación. Así mismo, se compromete a informar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes sobre cualquier incidente de discriminación que surja durante la ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de esta cláusula y, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas correspondientes

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

13.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

14.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



15.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

16.- Régimen jurídico supletorio

En todo el no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

17.- Tratamiento de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarias para llevar a cabo las finalidades descritas al presente convenio conforme a los preceptos contenidos a los Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos os podéis dirigir en el web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>

18.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad D.O. RIBES da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso de que no esté) en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

M.A.T.

Ana Herrera Bordallo

Presidenta de la Asociación
de Artesanos Can Art de les Roquetes

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Da Fe,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes